

siguiente al de la fecha de publicación de esta corrección de errores. Si este coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil”.

Mérida, a 9 de octubre de 2006. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2006 sobre notificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se cancela la solicitud de inscripción en el CEPAE de D. Antonio Durán Roguera.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Puebla del Maestre, la notificación de Resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 29 de diciembre de 2005, con n.º de registro del C.E.P.A.E. 04196/P, a nombre de D. Antonio Durán Roguera, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de septiembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**A N E X O
RESOLUCIÓN**

En relación con la solicitud formulada por D. Antonio Durán Roguera, con registro de entrada en CAD de Llerena n.º 1591, de fecha 15/06/1998, por la que solicita la inscripción.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 16/08/2005 y 09/09/2005 con n.º de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200510000033406 y 200510000035350 respectivamente, se le practican requerimientos para que en un plazo de diez días hábiles primero se ponga en contacto por escrito al intentar nuestro técnico veedor realizar inspección y el segundo para que abone las tasas de los años 2004 y 2005, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. A fecha de la presente no ha tenido entrada en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar la inscripción a D. Antonio Durán Roguera, con DNI 008336035F y domicilio en C/ Buenos Aires, 45 de Puebla del Maestre (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 04196/P y, en consecuencia, deberá remitir a este Comité los volantes de circulación y el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.